OBJETO:

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, DESMONTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA POLICÍA NACIONAL ".

Montería, septiembre de 2026

Elaboró: Subintendente ANDERSON MANUEL PAEZ HERNANDEZ Técnico Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Revisó: Teniente coronel PEDRO ANDRES ISAZA GOMEZ Subcomandante policía metropolitana San Jerónimo de Montería

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD::

La Policía Metropolitana San jerónimo de Montería tiene la necesidad de adquirir equipos de aires acondicionados, atendiendo la necesidad planteada en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia, en donde se estableció que se requiere al menos 95 equipos de refrigeración que deben renovarse debido a su obsolescencia y a la exigencia de los mismos por al menos 14 horas diarias durante la jornada laboral, aunado a lo anterior, debido a la ubicación geográfica de la unidad, en temporada de fuerte calor o canícula, la humedad y el sol hacen que la sensación térmica suba de forma extrema, llegando a alcanzar hasta los 49 °C, y porcentaje de humedad superior al 78% la mayor parte del año, ya que es un clima cálido tropical.

Es imperativo garantizar las condiciones laborales adecuadas, agradables y mejorar la calidad de vida del personal que labora en las diferentes dependencias administrativas y operativas de la Metropolitana, así como los auditorios y recintos cerrados priorizados que requieren de estos elementos para que el personal pueda cumplir con las misión y lineamientos institucionales. Esta adquisición se realizará a través de entidades especializadas en refrigeración, lo cual garantiza que estos elementos cumplan con las características y los estándares de calidad requeridos por la institución.

Adicionalmente, mediante comunicación oficial GS-2026-006584-OFTIC del 09 de julio de 2026, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional emitió concepto favorable de viabilidad al proyecto denominado "Adquisición de Elementos Tecnológicos para la Policía Metropolitana de Montería – Convenio SETRA 2026", validando la pertinencia de las necesidades tecnológicas planteadas y reconociendo la importancia de implementar las condiciones requeridas para el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica institucional.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se requiere garantizar las condiciones ambientales adecuadas para la operación continua de la infraestructura tecnológica y el bienestar del personal que presta sus servicios en la Policía Metropolitana de Montería. En el marco del fortalecimiento institucional contemplado en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. CD-STTM-750-2026, se requiere la adquisición, instalación y desmonte de sistemas de aire acondicionado para las áreas estratégicas de la unidad, especialmente aquellas donde funcionan equipos tecnológicos críticos de la Policía Nacional.

A continuación, se describe detalladamente la necesidad de la Metropolitana en materia de Aires Acondicionados para la presente vigencia, así:

NRO	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	CANTIDAD A ADQUIRIR	DÉFICIT
1	AIRES ACONDICIONADOS DE 12.000 BTU	17	0	17
2	AIRES ACONDICIONADOS DE 18.000 BTU	25	3	22
3	AIRES ACONDICIONADOS DE 24.000 BTU	30	3	27

4	AIRES ACONDICIONADOS DE 36.000 BTU	23	0	23
TOTAL		**95**	**6**	**89**

El déficit identificado (89) se origina por la insuficiencia de recursos destinados a la adquisición e instalación de sistemas de aire acondicionado, los cuales no permiten atender la totalidad de los requerimientos de climatización de las dependencias policiales. Esta limitación impacta oficinas, dormitorios, auditorios y demás espacios cerrados, afectando las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones administrativas y operativas del personal, especialmente considerando las condiciones climáticas de la jurisdicción, que hacen indispensable la disponibilidad de estos equipos.

En la actualidad la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, no cuenta con stock de existencia en los inventarios que satisfagan la necesidad del presente proceso, pero a través del convenio interadministrativo; se asignó presupuesto que permite adelantar un proceso de contratación que conlleve a la adquisición de los mismos, con el fin de satisfacer parcialmente el requerimiento.

En virtud de lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar la Adquisición E Instalación De Aires Acondicionados, con el propósito de garantizar las condiciones ambientales requeridas para la adecuada operación de la infraestructura tecnológica, contribuir a la conservación de los equipos y proporcionar ambientes de trabajo adecuados, en procura de la continuidad, eficiencia y fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Policía Metropolitana de Montería.

2. INFORMACIÓN ADICIONAL

2.1. INFORMACIÓN DEL CONVENIO

Convenio interadministrativo de cooperación número CD-STTM-750-2026 del 30 de junio de 2026 suscrito entre el municipio de Montería, la Policía Nacional - Dirección de tránsito y transporte y el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.

2.2. OBJETO CONVENIO

"LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, POR INTERMEDIO DE SU SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, SE COMPROMETEN, EN EL ÁMBITO DE SUS PRECISAS COMPETENCIAS, AUNAR ESFUERZOS PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD" – **C.I. 750-2026.**

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

El convenio interadministrativo tiene como finalidad aunar esfuerzos entre el MUNICIPIO DE MONTERÍA, la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE y el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA (FORPO), para la regulación, control y fortalecimiento de las condiciones de tránsito,

transporte, movilidad y seguridad vial en la jurisdicción urbana del municipio de Montería. Lo anterior mediante la articulación de capacidades institucionales, operativas, logísticas, tecnológicas y financieras que permitan el desarrollo de acciones de control operativo, prevención de la accidentalidad vial, regulación del tránsito y ejecución de campañas de educación y seguridad vial en beneficio de la comunidad.

PARÁGRAFO: ACUERDOS DE LAS PARTES: Los acuerdos de las partes se concretan así:

1. EL MUNICIPIO DE MONTERÍA: aportará recursos económicos por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($2.896.403.803), destinados a la adquisición de bienes y servicios previstos en las líneas de inversión del convenio. Así mismo, brindará el apoyo institucional, logístico y tecnológico requerido para el cumplimiento del objeto convenido, incluyendo medios operativos, sistemas de información, grúas, parqueaderos autorizados y demás herramientas necesarias para el control del tránsito y transporte.

2. La POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: dispondrá de su capacidad institucional, operativa y humana a través de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería, asignando TREINTA Y SEIS (36) funcionarios policiales especializados para desarrollar actividades de regulación, control operativo del tránsito y transporte, prevención vial, atención de siniestros viales, ejecución de campañas de seguridad vial y demás acciones inherentes a sus competencias legales como autoridad de tránsito.

3. EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO: actuará como ejecutor de los recursos aportados por el Municipio de Montería, adelantando la gestión integral de los procesos contractuales requeridos para la adquisición de bienes y servicios definidos por la Policía Nacional, garantizando la adecuada administración, ejecución, seguimiento financiero y contractual de los recursos transferidos en el marco del convenio.

2.4. VALOR TOTAL DEL CONVENIO

Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, el valor del presente Convenio Interadministrativo asciende a la suma de ***DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($2.896.403.803),*** *recursos que serán aportados por el MUNICIPIO DE MONTERÍA y ejecutados por el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA (FORPO), con destino al fortalecimiento de las capacidades operativas, logísticas, tecnológicas y administrativas de la POLICÍA NACIONAL en el municipio de Montería, conforme a las líneas de inversión definidas en el convenio.*

Parágrafo*: Para todos los efectos legales, el presente convenio genera erogaciones presupuestales a cargo del MUNICIPIO DE MONTERÍA, respaldadas mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001375 del 15 de mayo de 2026. Los recursos serán transferidos al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA (FORPO), entidad encargada de su administración y ejecución. Para la adquisición de los bienes y servicios requeridos, deberán surtirse los procedimientos, requisitos y*

etapas establecidos en la normatividad vigente de contratación estatal y en los reglamentos aplicables a cada una de las entidades intervinientes.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del presente convenio será la jurisdicción urbana del Municipio de Montería, departamento de Córdoba, donde se desarrollarán las actividades de regulación, control operativo del tránsito y transporte, seguridad vial y demás acciones requeridas para el cumplimiento del objeto convenido.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del presente convenio será a partir del primero (1) de julio de 2026 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio correspondiente.*

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Comprende la adquisición, instalación, desmonte y puesta en funcionamiento a todo costo de seis sistemas de aire acondicionado para la Policía Metropolitana de Montería, con el fin de garantizar condiciones adecuadas para el bienestar del personal y la correcta operación y conservación de los equipos tecnológicos y de comunicación institucional.

3.1. OBJETO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, DESMONTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA".

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA A DESARROLLAR.

Se encuentran detalladas en el Anexo No. 01 – especificaciones técnicas.

5. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

En virtud del artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, se estableció que el servicio a adquirir se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CLASIFICACIÓN DE CÓDIGOS UNSPC					
No	**DESCRIPCIÓN**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
1	Componentes y Suministros	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilación y circulación del aire	40101700 Enfriamiento	40101701 Aires acondicionados

Lo anterior en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Estatuto Contractual, el cual dispone que todas las Entidades Estatales deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II, a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Nota: El artículo 6 de la ley 1150, dispone: (...) Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (...)

6. VALOR ESTIMADO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El presupuesto estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.973.392,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	AIRE ACONDICIONADO INVERTER CAPACIDAD DE 24,000 BTU CON INSTALACIÓN	3	$3.474.012	$10.422.036
2	AIRE ACONDICIONADO INVERTER CAPACIDAD DE 18,000 BTU CON INSTALACIÓN	3	$2.850.452	$8.551.356

NOTA 1. El presupuesto oficial del presente proceso fue determinado con base en el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas por proveedores del sector y precios de referencia tomados del SECOP, conforme al estudio del sector realizado por la Entidad, tomando como referencia los valores observados en el mercado para los bienes objeto de contratación.

NOTA 2. El oferente deberá presentar en la plataforma SECOP II, el valor unitario ofertado con impuestos incluidos que aplique. Adicionalmente, deberá diligenciar el **formato oferta económica**, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en el que se discriminen los valores unitarios y valor total, de acuerdo con las cantidades establecidas por la Entidad. En caso de presentar diferencias entre el valor presentado en plataforma y el formato de la oferta económica **será causal de rechazo.**

NOTA 3. La adjudicación se realizará mediante aceptación de la oferta de menor valor que cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas por la Entidad.

Nota 4. Los precios unitarios contemplados en el presente estudio de mercado son de referencia, incluido el valor del IVA, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables para la ejecución del contrato, por lo tanto, el valor unitario contemplado en la oferta económica no podrá superar el precio unitario de referencia **so pena de causal de rechazo.**

NOTA 5. El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como transporte, logística, cargue, descargue, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro costo asociado a la prestación del servicio.

NOTA 6. Los proponentes deberán estructurar su propuesta económica dentro del presupuesto oficial del proceso, teniendo en cuenta los valores de referencia identificados en el análisis de mercado.

NOTA 7. La adjudicación recaerá sobre el oferente que presente la propuesta económica de menor valor total, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas, requisitos habilitantes y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

NOTA 8. Los precios unitarios ofertados se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato, sin lugar a reajustes, salvo disposición legal expresa o lo previsto en el contrato que se suscriba.

NOTA 9. Las propuestas económicas deberán presentarse en pesos colombianos (COP) y la ejecución del contrato se realizará en dicha moneda.

NOTA 10. Para efectos de facturación y trámite de pago, el contratista deberá ajustarse a la imputación presupuestal respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y a las condiciones de pago establecidas en la aceptación de la oferta y en los documentos del proceso.

6.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Con el fin de respaldar la disponibilidad de recursos para adelantar la presente contratación, se expidieron los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, así:

SIIF CDP No. 26726 de Fecha 2026-09-18		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A- A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS	**$24.000.0000**
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, DESMONTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA POLICÍA NACIONAL. MEMOT750-26.		

SIIF CDP No. 26726 de Fecha 2026-09-18		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A- A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS	**$24.000.0000**
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, DESMONTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA POLICÍA NACIONAL. MEMOT750-26.		

6.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía, para la vigencia 2026:

CÓDIGO UNSPSC (CADA CÓDIGO SEPARADO POR ;)	DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN (MES)	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO
40101701	***ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, DESMONTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA POLICÍA NACIONAL***	SEPTIEMBRE	MÍNIMA CUANTÍA	$ 24.000.000,00

7. FORMA DE PAGO

El Fondo Rotatorio de la Policía, se compromete a pagar el 100% del valor del contrato, con la entrega, instalación, desmonte y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados una vez sean recibidos por el supervisor del contrato. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, calculados a partir

de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

DOCUMENTOS PARA EL PAGO:

- El contratista deberá cumplir lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017, Resolución 000010 de 2018, la Resolución No. 00042 de 2020, la Resolución No. 000114 de 2020 y la Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. Recibido del servicio, dada por parte del Supervisor del contrato e informe del servicio objeto del mismo.
- El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.
- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, articulo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Certificación bancaria para el pago.
- Certificación de recibido a satisfacción de los bienes expedida por el supervisor del contrato.
- El Contratista deberá presentar al supervisor del contrato informes detallados de avance de cada una de las obligaciones, entregables y productos señalados en el anexo técnico.
- El contratista deberá suscribir la siguiente información 15-12-01-000; ***No. contrato;*** facturacion@forpo.gov.co; número de Contrato en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo trámite.
- El contratista deberá aportar el **Anexo** - ***"Información tributaria para descuentos de ley"***. (Si aplica).
- Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.

- Acta detallada de entrega de los bienes al Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía, suscrita por el almacenista, donde especifique la descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente el bien adquirido.
- El supervisor deberá llegar a la Entidad (FORPO) el soporte de la plataforma transaccional Secop II de la publicación del informe de supervisión inmediatamente anterior al pago.
- El contratista deberá presentar al supervisor del contrato informes detallados de avance década una de las obligaciones, entregables y productos señalados en el anexo técnico.
- Declaración de importación de bienes (si aplica).

NOTAS:

1. Los pagos que Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días más para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.
4. En caso de que el contratista sea un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, y decida realizar su facturación de manera separada por cada uno de sus integrantes, se deberá respetar el porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa, so pena de su devolución, es decir, no se aceptarán facturaciones por valores superiores a los que correspondan respecto del porcentaje de participación tenido.
5. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

6. No se podrá facturar por encima del valor ofertado.
7. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.
8. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
9. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario

o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución No 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.

10. Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del Jefe del Grupo, (si aplica).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **treinta (30) de noviembre de 2026.**

NOTA 1: la entrega, instalación, desmonte y puesta en funcionamiento a todo costo de aires acondicionados, deberá efectuarse dentro del término de ejecución aquí señalado, previa coordinación con el supervisor designado para el contrato, en la fecha, día y hora que se acuerde con este.

NOTA 2: el contratista deberá prever todo asunto concerniente a los imprevistos que se puedan presentar en la adquisición, importación y nacionalización de los bienes sin costos adicionales para la entidad contratante.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

La entrega de los equipos y la ejecución de las actividades de desmonte, instalación y puesta en marcha de los sistemas de aire acondicionado objeto del contrato se realizarán en las siguientes instalaciones de la Policía Metropolitana de Montería ubicadas en la ciudad de San Jerónimo de Montería:

- Comando de Policía Metropolitana de Montería, ubicado en la calle 29 No. 5-61, barrio Centro.
- Grupo de Carabineros de la Metropolitana, ubicado en el km 5 vía Cereté, barrio Mocarí.
- Seccional de Tránsito y Transporte, ubicada en la calle 56 No. 6-174, barrio La Castellana.

NOTA 1: La entrega de los equipos de aires acondicionados y la ejecución de las actividades contratadas se efectuarán previa coordinación con el Almacenista del Grupo Logístico de la Policía Metropolitana de Montería y con la autorización del supervisor del contrato, y del almacenista del Fondo Rotatorio De La Policía, quien definirá los cronogramas, procedimientos y condiciones requeridas para el desarrollo de las labores, garantizando la adecuada recepción, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de aire acondicionado, por ningún motivo se deben entregar los elementos al almacén por medio de envíos.

NOTA 2: Teniendo en cuenta lo anterior el contratista deberá informar a la supervisión con previa anticipación el día y hora de la entrega, desmonte, instalación y puesta en funcionamiento a todo

costo de aires acondicionados, toda vez que se debe coordinar ante el almacén la disponibilidad de tiempo para le recepción de los bienes.

NOTA 3: Los elementos adquiridos deben ser suministrados correctamente empacados, nuevos y en perfectas condiciones, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas en el ANEXO 1 del presente estudio.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá con el Fondo Rotatorio de la Policía, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual disponiendo de suficiente capacidad técnica, administrativa y logística.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
3. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico
4. Rendir los reportes, informes y aclaraciones requeridas y suministrará los datos e información que solicite el supervisor delegado por la Unidad que requiere la necesidad, dentro de la oportunidad que este les indique para ser presentados al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por el Fondo Rotatorio de la Policía. En ese sentido, deberá responder en los plazos que el Fondo Rotatorio de la Policía establezca en cada caso.
7. Mantener informado al supervisor designado sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá atender requerimientos de aclaración o de información que formule en los tiempos que se estipulen. Si durante el tiempo de ejecución del contrato que se llegue a suscribir surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecta la actividad de este, el contratista deberá informar por escrito al supervisor delegado por la Unidad creadora de la necesidad, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, si es viable.
8. Constituir legalmente y aportar al Grupo de Adquisiciones y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía, Garantía Contractual que impone la celebración del Contrato que se llegue a aportar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de este. Dicha garantía deberá estar vigente durante los plazos establecidos para cada amparo en el presente documento, y deberá ajustarse en los casos de adiciones y/o prórrogas que modifiquen las condiciones del contrato.
9. Dar cumplimiento a lo establecido en los documentos del proceso, conforme a la definición establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, definiciones del Decreto 1082 de 2015, y demás que hagan parte de este.

10. Presentar certificado no superior a tres (3) meses emitidos por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en la invitación pública y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral de la aceptación de oferta.
13. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
14. Entregar los servicios y documentación de la ejecución del objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía; preparando y presentando los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario, y cargarlos en la Plataforma SECOP II.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, para revisar el tema objeto del Contrato, estado de ejecución del mismo, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo.
16. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato.
17. Acatar los lineamientos del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014. De igual forma, mantendrá entera confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros. En caso de requerirlo, deberá obtener con la oportunidad debida, las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
18. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.
19. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
20. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a FORPO o a terceros.
21. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor delegado por la Unidad que requiere la necesidad o por el Representante Legal del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.

22. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
23. El contratista deberá abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas provenientes de personas que, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir actos en el marco de la ejecución contractual. En tales casos, estará obligado a informar de manera inmediata al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes, con el fin de que se adopten las medidas de protección y control necesarias para salvaguardar la legalidad, la transparencia y la correcta ejecución del contrato, en concordancia con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 –Estatuto Anticorrupción– y demás normas aplicables, asegurando la trazabilidad completa del proceso contractual.
    El incumplimiento de esta obligación dará lugar a consecuencias jurídicas y contractuales, además de generar responsabilidades administrativas, disciplinarias, penales y fiscales, así como la imposición de inhabilidades futuras previstas en la normativa vigente".
24. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

10.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con todos los requisitos de orden técnico, económico y jurídico exigidos como condición previa e indispensable para el inicio de la ejecución contractual.
2. Cumplir integralmente con las condiciones establecidas en el *Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas*, así como con las demás disposiciones contractuales y normativas aplicables a los bienes y servicios objeto del contrato.
3. Programar, coordinar y ejecutar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, observando los cronogramas aprobados por el Supervisor del Contrato.
4. Cumplir estrictamente con los cronogramas y plazos establecidos para la entrega, desmonte, instalación, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción de los aires acondicionados objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de las condiciones pactadas y de las garantías de ejecución y calidad.
5. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los equipos, accesorios, materiales o componentes defectuosos, o aquellos que no sean recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, dentro del plazo que éste determine, cuando se evidencie incumplimiento de las especificaciones técnicas o de las condiciones contractuales.
6. Mantener los precios ofertados y las condiciones económicas presentadas en la propuesta durante toda la ejecución contractual, entendiéndose incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contratado.
7. Asumir la responsabilidad de corregir cualquier falla o defecto que presenten los equipos instalados o las actividades ejecutadas durante la vigencia de las garantías, mediante la

reparación o reemplazo de los elementos correspondientes por otros de iguales o superiores características técnicas, sin generar costo adicional para la Entidad.

8. Garantizar que los aires acondicionados, repuestos, accesorios y demás elementos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos y en cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas aplicables.
9. Garantizar que los equipos de aire suministrados correspondan a modelos vigentes en el mercado, cuenten con respaldo técnico, disponibilidad de repuestos y garantía conforme a las especificaciones técnicas del proceso.
10. Asumir todos los costos y gastos asociados al transporte, cargue, descargue, traslado, almacenamiento temporal, desmontaje, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de Aire acondicionado, desde los puntos de origen hasta los lugares definidos por la Entidad para su instalación final.
11. Asumir la totalidad de los costos y riesgos derivados de pérdida, daño o deterioro de los equipos, materiales y accesorios durante su transporte, almacenamiento, manipulación, desmontaje, instalación y entrega, hasta su recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
12. Mantener fijos los precios de los aires acondicionados, accesorios, materiales e insumos ofertados durante todo el período de ejecución del contrato, sin que haya lugar a ajustes o revisiones económicas por causas imputables al contratista.
13. Cumplir con las normas de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo (SST), trabajo en alturas cuando aplique, reglamentación eléctrica vigente, manejo ambiental y demás disposiciones aplicables durante las actividades de desmontaje, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, garantizando la prevención de incidentes o daños a personas, bienes e infraestructura.
14. Coordinar permanentemente con el Supervisor del Contrato las fechas de entrega, desmontaje, instalación, pruebas de funcionamiento y demás actividades requeridas para asegurar el recibo final a satisfacción.
15. Entregar junto con los equipos las fichas técnicas, catálogos, certificados de garantía del fabricante, manuales de operación y mantenimiento, certificaciones de eficiencia energética y demás documentación técnica exigida en las especificaciones técnicas del proceso.
16. Realizar el desmonte de los equipos existentes, así como la disposición, traslado o entrega de los elementos retirados conforme a las instrucciones impartidas por la Entidad y a la normativa ambiental vigente, garantizando que las áreas intervenidas queden en adecuadas condiciones de orden y limpieza.
17. Realizar las pruebas técnicas, operativas y de rendimiento necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los aires acondicionados instalados, suministrando a su costa los equipos, herramientas, materiales y personal requerido para ello, y asumir los costos derivados de las verificaciones de calidad que determine la Entidad como requisito para el recibo a satisfacción. Cuando la Entidad determine que la verificación será únicamente documental, el contratista deberá contemplar dentro de su estructura de costos el

cumplimiento de todos los requisitos técnicos y de calidad exigidos para la ejecución contractual.

18. Realizar el retiro, recuperación, manejo, transporte y disposición final de los gases refrigerantes, aceites, componentes y demás residuos generados durante el desmonte de los equipos existentes, de conformidad con la normativa ambiental vigente.

10.2. CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST)

Se aplicarán las recomendaciones del "INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA. (Código: 1-2-1-01V2 del 2021-03-30)", el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos, con las siguientes obligaciones.

10.2.1. REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES

- Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*". (Adicionado por Decreto 2192 de 2023).
- Decreto 1079 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*" (Adicionado por Decreto 2245 de 2023).
- Decreto 1496 de 2018 "*Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química*".
- Resolución 773 del 2021 "*Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química*".
- Ley 80 DE 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA*".
- Ley 2294 de 2023 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida.*
- Ley 253 DE 1996 "*Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989*".

10.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- Se solicitarán al contratista los soportes necesarios que evidencien el cumplimiento en material ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en la ley.

- El Representante Legal y el Responsable de Ejecución del Sistema SG-SST (con licencia vigente) expedirá certificación sobre el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo donde indique su nivel de cumplimiento y el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* o aquella que la modifique, derogue o complemente, esta certificación debe estar vigente y corresponder al año inmediatamente anterior, conforme a la Resolución 0312 de 2019.

10.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En virtud de la presente aceptación de la oferta el FORPO se obliga a:

1. Cancelar al Contratista oportunamente el valor de la Aceptación de oferta en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del Supervisor del contrato.
3. Recibir a satisfacción los bienes adquiridos por compraventa del Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
4. Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción y viabilizado por el Supervisor del contrato.
5. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato conforme a su competencia a las peticiones del Contratista.
6. Aprobar oportunamente la Póliza y hacer las publicaciones de acuerdo con el proceso y la normatividad legal vigente.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la dirección del Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
9. Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos Exigidos.
10. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución de la aceptación de la oferta, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.
11. Atender todo requerimiento que realice el contratista, relacionado con la ejecución de la aceptación de la oferta.
12. Dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas concordantes, garantizará la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia en el presente proceso de contratación. En consecuencia, todas las actuaciones, documentos y decisiones relacionadas con la selección, adjudicación y ejecución contractual deberán registrarse en los sistemas de información oficiales, asegurando la trazabilidad completa del proceso y permitiendo su verificación por los órganos de control y la ciudadanía.
    El incumplimiento de esta obligación dará lugar a responsabilidades administrativas, disciplinarias y fiscales, conforme a lo previsto en la normativa vigente, sin perjuicio de las demás

sanciones que puedan derivarse de la afectación a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia en la contratación estatal".

13. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

11. SANCIONES CONTRACTUALES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así:

MULTAS. En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en numeral 6.2 del artículo es el 6 de la Ley 1150 de 2007. Las sanciones contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.

De otra parte, se establece **el cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

PENAL PECUNIARIA. De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente Artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

CADUCIDAD: de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará la liquidación de la aceptación de oferta en el estado en que se encuentre, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y que pueda conducir a su paralización (en el caso que aplique).

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado. En aquellos casos en que la entidad declare la caducidad de la aceptación de oferta y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La entidad verificará que, al momento de declararse la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

La entidad dentro de su facultad podrá aplicar las demás clausulas exorbitantes que establece la Ley 80 de 1993." Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" o demás normas que la modifique, adicione o sustituya.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y TIPO DE CONTRATO

Según lo expresado por el numeral 2.1.6.1. del Título II de la Resolución No. 00011 de 2024, *"Por la cual se deroga la Resolución 00154 de 2018 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*:

*"**Definición del régimen jurídico aplicable – modalidad de contratación.***

La modalidad de selección y el contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, así como los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y las demás normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Deberá determinarse, desde los puntos de vista técnico, económico y jurídico, el procedimiento de selección a aplicar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía o condiciones técnicas de la contratación, escogiendo entre las modalidades de selección previstas en la normatividad vigente.

Se deberán describir los argumentos fácticos y jurídicos (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios), que sustentan la modalidad de selección que se pretende adelantar (...)"

La modalidad de selección y el contrato a suscribir estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 modificadas por la Ley 2160 de 2021, Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y adicionado el literal d por el artículo 51 Ley 2195 del 2022, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que le complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5º de la Ley 2069 de 2020, por el cual se modifica el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en la cual se establece que "la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se adelantará a través de la modalidad de mínima cuantía", en concordancia con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía.

En atención a la cuantía del presente proceso de contratación, la cual asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.973.392,00),** se evidencia que, de conformidad con el presupuesto de la entidad, corresponde a mínima cuantía, y no existen elementos de juicio que permitan aplicar otra modalidad de selección.

En consecuencia, de lo anterior, el Fondo Rotatorio de la Policía adelantará el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA", desarrollada en la normatividad legal, numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Conclusión: se determina la **MÍNIMA CUANTÍA** como modalidad de contratación a utilizar en el presente proceso de contratación, de conformidad con las características técnicas del objeto a contratar y el valor estimado por la Entidad para la adquisición del objeto a contratar.

Frente al Acuerdo Marco de Precios resulta necesario precisar que tal modalidad de selección por disposición legal es de aplicación obligatoria para las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, siempre que se encuentre celebrado el acuerdo marco de precios por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Se realizó la consulta del objeto a contratar: ***ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, DESMONTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA",*** en los Acuerdos Marco de Precios existentes, con base en lo establecido en el Decreto 310 de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12., del Decreto 1082 de 2015, con el fin de validar la existencia de un acuerdo marco para llevar a cabo la presente contratación, de lo cual se establece que no se

encuentran acuerdos marcos de precio vigentes que suplan la necesidad requerida en el presente proceso, evidenciando en consulta realizada en el URL https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES (SI)

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura u otras formas asociativas permitidas por la ley colombiana, con capacidad, cuya actividad económica u objeto social esté relacionado directamente con el contrato a celebrarse.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

"**Convocatorias limitadas a Mípyme**. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"*

Indicación de limitación a Mipymes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, cuyo valor sea inferior **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000)** de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio y en atención a la información suministrada por MINCIT, establece que, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES en el 2026, es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES**

SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497,00), en atención a que el presupuesto oficial de este proceso de selección, es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.973.392,00)** valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos, la presente convocatoria ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR MIPYMES.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley, tanto, para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público con copia del registro mercantil, como, las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (si aplica), adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Las Mipyme podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

15. TIPO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso el contrato que se origine se tipifica como **CONTRATO DE COMPRAVENTA, incluida instalación y puesta en funcionamiento.**

16. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

La adjudicación del presente proceso se realizará de **FORMA TOTAL.**

Nota: El oferente deberá registrar el ofrecimiento en valores unitarios y no podrá sobrepasar el valor unitario estimado por la entidad ni el del presupuesto oficial asignado so pena de causal de rechazo.

17. FACTOR DE SELECCIÓN

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso de contratación la entidad tendrá como parámetros de selección del futuro contratista los siguientes:

18.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La información de acreditación jurídica para el proponente se establecerá en el Pliego de Condiciones.

18.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que la **MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA SERÁ LA MÍNIMA CUANTÍA;** con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5° del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2021, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; en la cual indica que las entidades estatales solamente están obligadas a establecer requisitos habilitantes de capacidad financiera cuando se pague antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios; situación que no se contempló en el presente proceso.

Por lo expuesto, el Fondo Rotatorio de la Policía no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

18.3 CONDICIONES PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP II.

LA ESCOGENCIA DE LA OFERTA, RECAERÁ SOBRE AQUELLA QUE PRESENTE EL MENOR VALOR siempre que resulte hábil, se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. De igual manera se procederá si se presenta una sola oferta.

Nota 1: no se podrá ofertar con valores superiores a los establecidos por la Entidad, en el precio unitario y en el presupuesto oficial estimado so pena causal de rechazo.

19. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE EXPERIENCIA

19.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se observará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad establecidas en el Anexo Especificaciones Técnicas. Además, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones.

El Fondo Rotatorio de la Policía tomará como base para la verificación técnica el diligenciamiento completo, por parte de los oferentes, del **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, en todas y cada una de sus partes. Los aspectos técnicos contenidos en dicho anexo son de obligatorio cumplimiento, so pena de rechazo de la propuesta.

Se puede ofertar elementos con mejores características, pero sin sobrepasar el presupuesto oficial. Deben diligenciar el Anexo Especificaciones Técnicas en su totalidad, especificando si cumple o no cumple las condiciones.

También se verificará que el **ANEXO N° 6 "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"**, el cual deberá estar

suscrito y entregado junto con la oferta.

EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA

Con el fin de garantizar la capacidad técnica, experiencia e idoneidad del proponente para la correcta ejecución del objeto contractual, los oferentes deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto o alcance comprenda actividades relacionadas con la adquisición, suministro, instalación, desmonte, mantenimiento, reposición o puesta en funcionamiento de sistemas de aire acondicionado, climatización o ventilación mecánica.

Para tal efecto, el oferente deberá acreditar dicha experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, es decir, **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.973.392,00)** expresados en SMLMV de 2026.

Las certificaciones aportadas deberán evidenciar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales y contener la información necesaria que permita a la Entidad verificar la experiencia acreditada. En consecuencia, los documentos presentados deberán estar suscritos por el representante legal, supervisor, interventor, ordenador del gasto o funcionario competente de la entidad o empresa contratante, según corresponda, y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la Entidad o persona contratante.
- Nombre o razón social de la Entidad o persona contratista.
- Objeto del contrato.
- Ítems Suministrados.
- Datos de contacto del Contratante.
- Fecha de inicio y de terminación del respectivo contrato.
- Valor final y/o total ejecutado del contrato.
- Nombres y apellidos completos en forma clara de la persona que suscribe la certificación, así como fecha, dirección, un número telefónico, correo electrónico y ciudad (Objeto de verificación).

NOTAS A LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Nota 1. Las certificaciones que no contengan la totalidad de la información requerida en el presente numeral no serán tenidas en cuenta. En caso de presentarse inconsistencias en la información aportada, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones o documentos que considere necesarios para su verificación. La presentación de las certificaciones de experiencia deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Entidad.

El Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y de las certificaciones aportadas por el proponente para

acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas naturales o jurídicas, empresas o entidades contratantes que las hayan expedido.

Nota 2. Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, el Fondo Rotatorio de la Policía NO aceptará ni tendrá en cuenta:

- Autocertificaciones.
- Certificaciones expedidas por subcontratistas o derivadas de subcontratos. Los contratos válidos para acreditar experiencia serán únicamente aquellos suscritos directamente entre el contratante y el oferente. Cualquier relación contractual derivada de estos se entenderá como subcontrato y no será válida para acreditar experiencia.
- Certificaciones que presenten enmendaduras, sean ilegibles, no contengan como mínimo la información solicitada, presenten inconsistencias o induzcan a error a la Entidad.
- Certificaciones correspondientes a contratos que se encuentren en ejecución. Se entenderá que un contrato está ejecutado únicamente cuando cuente con recibo final, acta de terminación y/o liquidación, según corresponda.

Nota 3. La experiencia específica podrá acreditarse cuando las actividades exigidas hayan sido ejecutadas bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa permitida. En tales casos, para efectos de la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en la respectiva asociación.

Nota 4. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa permitida, la experiencia específica corresponderá a la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes. No obstante, todos los miembros deberán aportar experiencia relacionada con el objeto contractual.

Nota 5. Para efectos de la acreditación de experiencia, únicamente serán válidos los contratos ejecutados y terminados en su totalidad.

Nota 6. El Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de verificar la información contenida en las certificaciones aportadas y, en caso de evidenciarse que esta no corresponde a la realidad, procederá el rechazo de la oferta, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Nota 7. El contenido de las certificaciones será objeto de evaluación bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE. Para que una certificación sea considerada válida, deberá satisfacer la totalidad de los requisitos exigidos. En caso contrario, la certificación no será tenida en cuenta para la evaluación de la experiencia del oferente.

Nota 8. En una misma certificación podrán relacionarse varios contratos y/o facturas, siempre que las copias correspondientes se encuentren debidamente anexas. Las facturas aportadas deberán cumplir los requisitos legales y tributarios vigentes exigidos por la DIAN o por la autoridad competente que corresponda.

Nota 9. Para la acreditación de la experiencia específica, únicamente se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto, alcance u obligaciones se encuentren relacionados con el suministro, adquisición,

instalación, desmonte, mantenimiento, reposición, adecuación o puesta en funcionamiento de sistemas de aire acondicionado, climatización o ventilación mecánica, ejecutados en entidades públicas o privadas.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El desmonte, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados de 18.000 BTU y 24.000 BTU para la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería deberá ser realizado por un (01) Técnico Electricista con matrícula CONTE vigente y/o un (01) Tecnólogo Electricista con matrícula CONALTEL vigente, así como por un (01) Técnico o Tecnólogo en Refrigeración, Climatización, Aire Acondicionado o Mantenimiento Industrial.

El oferente deberá anexar las hojas de vida y los documentos que acrediten la formación, experiencia y matrículas vigentes del personal propuesto para la ejecución del contrato.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Ley de Emprendimiento (Ley 2069 de 2020) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas.

El Decreto 1860 de 2021 define a estas empresas bajo condiciones específicas (por ejemplo, que más del 50% de las acciones pertenezcan a mujeres, o que la representante legal sea mujer y que la mayoría de los cargos directivos sean ejercidos por mujeres).

Con la expedición del Decreto 0287 de 2026, Colombia renovó y unificó el Sistema Integral de Preferencias para personas con discapacidad. Esta norma introdujo importantes criterios diferenciales y habilitantes para este grupo poblacional.

Para el presente proceso de mínima cuantía, se pedirán cuatro (04) certificaciones por la entidad contratante, y/o acta de liquidación cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial asignado para esta contratación, es decir, **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.973.392,00)** expresados en SMLMV de 2026, donde conste la experiencia como requisito habilitante que hayan sido ejecutadas antes del cierre del presente proceso.

Nota 1: como regla general para certificados deberá contener:

a. Nombre o razón social de la entidad o persona contratante.
b. Objeto del contrato.
c. Fecha de iniciación contrato.
d. Fecha de terminación del contrato.

e. Valor del contrato, el cual deberá expresarse en SMMLV, teniendo en cuenta su valor para la época de celebración del contrato. (De no expresarse bajo este parámetro el Fondo Rotatorio de la Policía hará la conversión).
f. Nombre de quien la expide.
g. Contactos para verificación de la información.
h. Expedido por el contratante
i. Manifestación clara y explícita que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato.

Nota 2: las certificaciones que no contengan en su totalidad la información requerida en el presente numeral no serán tenidas en cuenta. En caso de inconsistencias en la información se podrá solicitar aclaración y/o acreditación de la documentación. La presentación de las certificaciones de experiencia debe cumplir con los requisitos señalados por la entidad.

El Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota 3: para el caso de la acreditación de experiencia específica, en cuanto a certificaciones, el Fondo Rotatorio de la Policía NO Aceptará ni tendrá en cuenta:

- Auto certificaciones
- Certificaciones de subcontratistas, ni subcontratos, ya que deberán ser directas. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente, cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la contratación como subcontrato y no será válida.
- Certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.
- Certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final).
- Las auto certificaciones.

Nota 4: podrá acreditarse la experiencia específica cuando lo exigido haya sido desarrollado y/o ejecutado como miembro bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, en ese caso se tendrá en cuenta para efectos de experiencia únicamente el porcentaje de participación del proponente en la forma asociativa.

Nota 5: en caso de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa participante, la experiencia específica será la sumatoria de la experiencia de todos sus integrantes.

Nota 6: serán válidos para acreditar experiencia solo los contratos ejecutados y finalizados en su totalidad.

Nota 7: el contenido de las Certificaciones se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE. Para que una certificación cumpla técnicamente deberá satisfacer la totalidad de los requisitos enunciados. En caso de no cumplir con todos y cada uno de los requisitos contemplados, se descalificará la oferta presentada.

Nota 8: en una misma certificación se pueden relacionar varios contratos y/o facturas cuyas copias deben estar anexas. Las copias de las facturas presentadas deberán llenar todos los requisitos exigidos por la DIAN o por el ente regulador correspondiente.

19. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Conforme a lo previsto en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el criterio de evaluación de las ofertas será exclusivamente el precio y su método de evaluación será el de menor valor, aplicable a los proponentes que cumplan con la totalidad de las características técnicas y requisitos habilitantes exigidos.

En consecuencia, la selección del contratista se adjudicará a la oferta que, habiendo resultado habilitada jurídica, financiera y técnicamente, presente el precio más bajo, valor que deberá incluir obligatoriamente el Impuesto sobre las Ventas (IVA).

LA ESCOGENCIA DE LA OFERTA RECAERÁ SOBRE AQUELLA QUE PRESENTE EL MENOR VALOR DEL PRECIO DE LOS BIENES A ADQUIRIR, siempre que resulte hábil, en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

En caso de que se presente una única oferta, la adjudicación se realizará previa verificación de que el valor ofertado que no sobrepase los valores por ítem unitarios establecidos en el análisis del sector y que satisfaga adecuadamente las necesidades de la Entidad, conforme al principio de selección objetiva y en concordancia con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Los precios ofertados no pueden superar los valores unitarios de referencia establecidos en el análisis del sector, ni el presupuesto oficial asignado. So pena de causal de rechazo.

Nota 2: El oferente deberá incluir en la plataforma transaccional SECOP II, el valor diligenciado en la casilla "VALOR TOTAL OFERTADO" del Anexo No.7 "oferta Económica" so pena de Rechazo.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS OFERTA ECONÓMICA

Se revisarán las operaciones presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

El comité económico revisará las operaciones presentadas en la OFERTA ECONÓMICA dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, verificando cantidad y precios, los cuales deben corresponder a las solicitadas.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA realizará las correcciones necesarias y serán informadas en su respectivo informe evaluativo.

En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total, regirá el primero. La descripción del ítem de la oferta económica debe coincidir con lo descrito técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.

El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los bienes y/o servicios solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor a contratar con IVA (según corresponda).

La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado la aceptación de oferta.

Los valores deben presentarse ajustados al peso. Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.

20. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, las Entidades Estatales deben, durante la etapa de planeación, determinar si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación en diseño. En caso de ser aplicables, deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en dichos acuerdos. Sin embargo, las Entidades Estatales que desarrollan sus Procesos de Contratación bajo el marco de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 están exentas de realizar este análisis en las modalidades de selección de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, como es el caso que nos aplica.

21. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se encuentran establecidas en el Anexo No. 3 adjunto al presente estudio previo.

22. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la Aceptación de Oferta, el futuro Contratista deberá constituir por su nombre, cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente documento a suscribirse, una Garantía Única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, identificado con NIT 860.020.227-0, la cual consistirá en Póliza de Seguro expedida por una Compañía Aseguradora legalmente constituida, autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contenga los siguientes amparos, cuantías y vigencias, así:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Contrato de seguro contenido en una póliza - garantía de cumplimiento.	Cumplimiento de la Aceptación de la Oferta	20% del valor total de la Aceptación de Oferta	A partir de la suscripción del contrato, durante su ejecución y un (1) año más, incluyendo prorrogas y modificaciones a las que haya lugar. EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN
Contrato de seguro contenido en una Póliza – Garantía de Cumplimiento	Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total de la Aceptación de Oferta	A partir de la suscripción del contrato, durante su ejecución y un (1) año más, incluyendo prorrogas y modificaciones a las que haya lugar. EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN
Garantía del pago de salarios	Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución de la aceptación de oferta y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA 1: La póliza debe ser presentada y cargada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma SECOP II.

NOTA 2: Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la *"GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"* emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

NOTA 3: El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razones de siniestros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 4: En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en el presente numeral, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

NOTA 5: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

NOTA 6: Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 7: En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

NOTA 8: En caso de que el Contratista no presente la garantía de cumplimiento a través de la POLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTÍAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

NOTA 9: La falta de otorgamiento por parte del Contratista de la garantía de cumplimiento del contrato, (numeral 4 articulo 2.2.1.2.3.1.3, Decreto 1082 de 2015), la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de los riegos derivados del incumplimiento de la oferta por parte del proponente adjudicatario ante la entidad aseguradora.

Nota 10: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el Fondo Rotatorio de la Policía, podrá declarar la caducidad del contrato.

25. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

El seguimiento y control en la ejecución de la Aceptación de Oferta, estará a cargo del jefe del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana de Montería o quien sea designado por la Dirección General del fondo rotatorio de la Policía, correo electrónico: memot.gutic@policia.gov.co y que cumpla con la idoneidad de la necesidad de la unidad o quien con posterioridad sea designado para tal función por parte de la ordenación del gasto, y que cumpla con la idoneidad de la necesidad de la Unidad, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato que se derive del presente proceso.

La supervisión vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones del servicio establecido, así mismo, informará sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones; para estos efectos la Supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 de Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) y garantizar el cumplimiento de la publicidad, congruencia y transparencia en el proceso de contratación, permitiéndola la trazabilidad completa del proceso , así como las funciones asignadas así como las funciones asignadas en la Resolución No. 00149 del 11 de junio de 2026 *"Por la cual se deroga la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía.*

Nota 1. El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de la misma, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

Nota 2. Para efectos de ejecución del contrato, la supervisión junto con el contratista deberá atender los criterios fijados en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal 2026 y los criterios fijados por el Gobierno Nacional en el Plan de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que se encuentre vigente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones:**1)** Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo

el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad. **2)** Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes periódicos mensuales a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. **5)** Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos. **8)** Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. **9)** Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **10)** Realizar la entrega de los informes de supervisión para revisión los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, una vez revisados y aprobados por el funcionario designado por el Fondo Rotario de la Policía, el supervisor tiene plazo de tres (3) días hábiles para publicarlos en la plataforma SECOP II**11)** Todos los soportes de la facturación que presenten al Fondo Rotatorio de la Policía deberán ser certificados por el supervisor, legítimos, veraces y que puedan ser objeto de estudio. **12)** El supervisor deberá solicitar la liberación de los saldos que no sean utilizados para la presente contratación (SI APLICA). **13)** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia.

Nota 3. El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes.

26. DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE ESTUDIO

Anexo No. 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Anexo No. 02 ANÁLISIS DEL SECTOR
Anexo No. 03 MATRIZ DE RIESGO
CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD DEL SUPERVISOR.
CDP